

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

###### 10.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, en 24 de diciembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, solicitando autorización del gasto de 24 pesetas á que ascendió el importe de la inserción en los periódicos de Sevilla, de los anuncios para la convocatoria de arriendo de un local donde instalar la Intendencia Militar de Andalucía, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esa Inspección General, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, y disponer, en su consecuencia, que la referida cantidad afecte al capítulo 7.<sup>o</sup>, artículo único del ejercicio de 1889-90; debiendo incluirse en el concepto de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

#### ASCENSOS

###### 2.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 7 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato á los oficiales primero y segundo, respectivamente, del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, **D. Patricio Gutiérrez Marqués**, que presta sus servicios

en este Ministerio, y **D. Abelardo Madirolas y Santos Díaz**, que tiene su destino en el distrito de Filipinas, los cuales disfrutarán en sus nuevos empleos la efectividad de 22 de diciembre de 1891; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que el archivero tercero **D. Eduardo Folgueras é Isova**, excedente con todo el sueldo por reforma, agregado á la Inspección General de Administración Militar y en comisión en el Vicariato General Castrense y el oficial primero, de reemplazo en Burgos, **D. Emilio Simón Lázaro**, ingresen en el servicio activo, y que el oficial segundo **D. Abelardo Madirolas y Santos Díaz**, ascendido á oficial primero, regrese á la Península conforme á lo prevenido en la real orden de 15 de junio último (C. L. núm. 226).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva**, **Burgos é Islas Filipinas**, Inspector general de **Administración Militar** y Vicario general **Castrense**.

###### 8.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en comunicación fecha 7 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato, á los jefes y oficiales de **Artillería** que figuran en la siguiente relación, que empieza con **Don Manuel Barón y Mora**, y termina con **D. Federico Esteve y Herrero**, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en la misma se les señala. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que el teniente coronel que sirve en el distrito de Filipinas, **Don Manuel Barón y Mora**, continúe en el mismo, de excedente con todo el sueldo, á pesar de su ascenso, por no haber cumplido el plazo de mínima residencia en Ultramar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.<sup>o</sup> de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344); que el primer teniente **D. Mariano**

**Leyva y Jiménez**, que se halla en situación de supernumerario sin sueldo, siga en dicha situación en virtud de lo prevenido en el art. 8.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), y que el capitán **D. Ramón Acha y Caamaño**, que se halla de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, ingrese en servicio activo, según lo ordenado por real orden de 28 de enero de 1891 (C. L. núm. 53).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Valencia, Castilla la Nueva, Andalucía, Provincias Vascongadas é Islas Filipinas** é Inspector general de **Administración Militar**.

*Relación que se cita*

Grados	EMPLEOS		Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confiere	EFECTIVIDAD		
	Personales	Efectivos				Día	Mes	Año
»	»	T. coronel...	Regto. de Plaza de Filipinas .....	D. Manuel Barón y Mora .....	El de Coronel	11	diciembre	1891
»	»	Otro.....	Parque de Girona.....	» Ricardo Abella y Casariego...	Idem.....	11	ídem ....	1891
»	»	Comandante.	3.º Regto. Divisionario.	» Sebastián Rascón y Ortiz ....	El de teniente coronel	12	ídem ....	1891
T. Coronel ..	Comandante.	Capitán.....	Academia de aplicación de Artillería.....	» Juan Loriga y Herrera-Dávila.	El de Comandante .....	13	ídem ....	1891
»	»	1.º teniente.	Supernumerario.....	» Mariano Leyva Jiménez.....	El de capitán	24	ídem ....	1891
»	»	Otro.....	2.º Regto. Artillería de Montaña.....	» Santiago Lambea y López....	Idem.....	24	ídem ....	1891
»	»	Otro .....	1.º Batallón Artillería de Plaza .....	» Federico Esteve y Herrero ...	Idem.....	27	ídem ....	1891

Madrid 12 de enero de 1892

AZCÁRRAGA

**BAJAS**

**4.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 30 de diciembre último, promovida por el capitán general de Ejército, **D. Joaquín Jovellar**, en nombre de su hijo el capitán del arma de su cargo, Don Joaquín Jovellar Carmona, en súplica de que se le expida á éste la licencia absoluta por haber sido atacado de enagenación mental, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece, concediéndole la licencia absoluta como comprendido en el art. 34 de la ley Constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

**CRUCES**

**3.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio con fecha 13 de julio último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha renido á bien conceder, por resolución de 7 del mes actual, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al capitán de la **Guardia Civil** de ese Archipiélago, Don

**Alejandro Lamas y Pinto**, como recompensa al celo y actividad que ha demostrado en la persecución de malhechores, prestando además muchos y señalados servicios en ocasiones distintas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Inspector general de **Infantería**.

**DESTINOS**

**4.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de lo informado por V. E. en la comunicación que dirigió á este Ministerio, en 30 de diciembre último, referente á permuta de destinos entre los veterinarios primeros **D. Julián Rajas Gómez** y **D. Víctor Sánchez Lozano**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primero pase á continuar sus servicios al 14.º tercio de la Guardia Civil y el segundo al 5.º regimiento divisionario de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Inspectores generales de **Administración Militar, Guardia Civil y Artillería**.

## 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E., y según previene la real orden de 27 de febrero de 1885 (C. L. núm. 93), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que el teniente coronel de Ingenieros, ascendido, **D. Nicolás Ugarte y Gutiérrez**, continúe á pesar de su ascenso, en comisión, hasta fin del curso actual, como profesor de la Academia de Aplicación del cuerpo, sin perjuicio de que se le asigne destino en la plantilla del mismo, por el que percibirá sus haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en real orden fecha 21 del pasado septiembre (D. O. núm. 206), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que ocupe la vacante que de su clase resulta en la Academia de Aplicación de Ingenieros, el comandante del cuerpo, **D. José Toro y Sánchez**, destinado á la Comandancia General Subinspección de Canarias y en comisión en el referido centro de enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de las Islas Canarias y Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

## GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

## 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 14 de diciembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, dando cuenta de haber ordenado la expedición de un libramiento por valor de 81'50 pesetas, en concepto de gastos hechos por el Cuadro de reclutamiento de la Zona Militar de Gerona, con motivo de las operaciones del sorteo del actual reemplazo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E., debiendo afectar el referido importe al capítulo 13 art. único del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su escrito fecha 4 de diciembre último, instruido por insolvencia del teniente fallecido del regimiento Reserva de Caballería núm. 16, **D. Isidoro González García**, y responsabilidad de una paga que se le facilitó en julio de 1888, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista del resultado que arroja dicho expediente y del informe de la Inspección General de Administración Militar, se ha servido resolver que sean cargo al presupuesto de la Guerra las 127'60 pesetas que resultan de alcance al expresado regimiento; debiendo aplicarse la citada cantidad al capítulo de *Gastos imprevistos* de dicho presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## INDULTOS

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por V. E. acerca de si debe indultarse á los carabineros **Lucas Losada y Losada** y **Quintín Santamaría Losarcos**, cómplices y encubridores del delito de desertión cometido por el de dicha clase **Salvador Labordeta Rodríguez**, al cual se le ha concedido indulto por hallarse comprendido en los beneficios de la ley de 22 de julio último (C. L. núm. 277); y atendiendo á que si bien no alcanzan á los interesados los efectos de dicha ley, no sería equitativo continuasen sufriendo un castigo del que se halla libre el autor principal y determinante del delito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien resolver que V. E. les aplique el mencionado indulto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Valladolid **Tomás García Pescador**, en súplica de indulto del resto de la pena de once años de reclusión temporal á que quedó reducida por igual gracia la de 14 años, 8 meses y un día, á que fué sentenciado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el día 15 de junio de 1881, en causa seguida en ese distrito por el delito de homicidio; y teniendo en cuenta que lleva cumplidos más de diez años de condena con buena conducta, y los buenos servicios que prestó con motivo de los sucesos ocurridos en el penal el 28 de febrero de 1890, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. y por dicho alto Cuerpo, en 21 de septiembre y 17 de diciembre últimos, respectivamente, ha tenido á bien conceder al interesado el indulto pedido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del confinado en el penal de Valladolid, **León Galindo Macho**, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de 9 años de presidio mayor, que le fué impuesta en ese distrito, en febrero de 1890, por el delito de robo en cuartel; y teniendo en cuenta que con arreglo al art. 175 del Código de Justicia militar, agregando dos grados á la pena marcada para dicho delito en el Código penal común, se llega al grado mínimo del presidio mayor, que no excede de 8 años, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad, en lo principal, con lo expuesto por V. E. en 20 de octubre último, y de acuerdo con el parecer emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien rebajar en un año la condena que sufre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Chafarinas, **Tomás Guzmán Montes**, en súplica de indulto del resto de la pena de cadena perpetua que, en enero del 1876, le fué impuesta en ese distrito, por el delito de rifa, de cuyas resultas quedaron heridas casualmente dos mujeres, falleciendo una de ellas; y teniendo en cuenta la falta de intención en el homicidio causado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de septiembre y 19 de diciembre últimos, respectivamente, ha tenido á bien conmutar la mencionada pena por la de 20 años de reclusión temporal, contados desde la fecha de la sentencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## LICENCIAS

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 26 de diciembre próximo pasado, promovida por el alférez, retirado, **D. José Gómez Rivera**, en súplica de que se le conceda un año de licencia para la República Argentina, Ciudad de Buenos Aires, con el fin de arreglar asuntos de familia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita; debiendo éste dar conocimiento al Presidente de la Junta de Clases Pasivas, del día en que sale de España, punto á que se dirige, haber anual que disfruta y caja ó Delegación de Hacienda por donde lo percibe, con arreglo á la instrucción de 27 de julio de 1870, dictada para la aplicación del decreto de 9 de julio de 1869, y justificar mensualmente su existencia ante el representante ó agente consular de España en dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

## MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINAS

### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de diciembre último, solicitando la adquisición de una talla para la Caja de recluta de la Zona militar de Guadalajara, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que si para el próximo llamamiento de reclutas, no se hubiera dictado una disposición general para proveer de dicho efecto á todas las Cajas de recluta, la de Guadalajara utilice la talla del regimiento Reserva de Caballería número 20; y en el caso de que la de éste cuerpo no se halle en buen estado de servicio, entonces el jefe de la Zona solicitará la de la Diputación provincial, para el objeto indicado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

## PAGAS DE TOCAS

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Josefa y Doña Fabriciana Mariscal y Martín**, el relief que han solicitado en instancia fecha 16 de octubre de 1881, cursada por esa Capitanía General el 23 del mismo mes, para el percibo de las pagas de tocas que les fueron otorgadas por real orden de 8 de mayo de 1890 (D. O. núm. 105), en importe de 500 pesetas, abonables por las oficinas de Administración Militar de ese distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> María del Rosario Rodríguez y Morejón**, viuda del teniente de la Guardia Civil, D. Antonio Santiago Delgado, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; y cuyo importe de 1.010'40 pesetas, duplo del sueldo mensual asignado á la expresada clase en el distrito de Puerto Rico, al que pertenecía el causante, se le abonará por las oficinas del Cuerpo de Administración Militar de dicha antilla, en la forma que determina la orden de 22 de noviembre de 1873.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de la **Isla de Puerto Rico** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

## PENSIONES

### 6.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de diciembre último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Concepción González y Ruiz**, viuda del coronel de Infantería retirado, D. José Sagarminaga y Arriaga, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 12 de julio de 1891, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> María del Pilar Fúster y Jaquetot**, huérfana del teniente coronel de Caballería, retirado, D. Juan Antonio, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, desde el 7 de junio de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interim permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de diciembre último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Antonia Cortázar y Cortés**, de estado viuda y huérfana del capitán de Infantería retirado, D. Romualdo, la rehabilitación que solicita en la pensión de 625 pesetas anuales, que disfrutó hasta que verificó su matrimonio; dicha pensión se abonará á la interesada, mientras conserve su actual estado, por la Delegación de Hacienda de Burgos, desde el 28 de marzo de 1891, siguiente día al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Dolores García Castejón**, viuda de las segundas nupcias del primer teniente del Cuerpo de Inválidos, D. Vicente Navarro Tejedor, la pensión anual de 562'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á los arts. 51 y 52 del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, vigorizados por el 15 de la de presupuestos de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 19 de septiembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim conserve su actual estado, con deducción de la cantidad líquida que hubiere percibido de la de 337'50 pesetas, que en concepto de pagas de tocas dispuso V. E. se le anticipara, con arreglo á la real orden de 28 de diciembre de 1888 (C. L. núm. 496).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de diciembre último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Francisca Gutiérrez Quintana**, viuda del oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Juan Millán y Burillo, la pensión

anual de 470 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al empleo á que se halla asimilado el disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 12 de agosto de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María Teresa Viamonte y Mustelier**, viuda del alférez de Infantería, D. Manuel Rey García, en solicitud de pensión, fundándose en que dicho causante falleció por consecuencia de enfermedad adquirida en campaña; y considerando que aun cuando este extremo llegara á justificarse en forma bastante, no sería motivo para reconocer derecho á pensión á la interesada, con arreglo á lo dispuesto en las reales ordenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de diciembre último, no ha tenido á bien estimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de diciembre último, se ha servido disponer que la pensión de 137 pesetas anuales, que por real orden de 14 de septiembre de 1838 fué concedida á D.<sup>a</sup> María Voltas, en concepto de viuda del miliciano nacional José Fortuny, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á sus hijas y del causante, **D.<sup>a</sup> Antonia y Doña Rosa Fortuny Voltas**, á quienes corresponde según la legislación vigente; debiendo serles abonadas, mientras permanezcan viudas, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á Doña Rosa, á partir del 15 de octubre de 1885, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, compartiendo el beneficio con su hermana, desde el 21 de junio de 1889, que fué el siguiente día al del óbito del esposo de Doña Antonia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de diciembre último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Angela de la Rosa y Escalona**, viuda de Cirilo Iglesias y Flores, practicante ayudante de tercera clase del Hospital militar de esa plaza, una ración de Africa, equivalente á 15 pesetas mensuales, y 7'50 pesetas por Navidad de cada año, en concepto de aguinaldo la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda y resida en Africa, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el 3 de septiembre de 1891, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Angela Blázquez Portero**, madre de Santiago Muñoz, cabo segundo que fué del distrito de Cuba, en solicitud de pensión; y teniendo en cuenta que la interesada no puede probar su estado de viudez, que es condición indispensable para optar á pensión, como la de que se trata, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de diciembre último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Petra Zamorano Fernández**, madre de Matías del Valle, soldado que fué del distrito de Cuba, en solicitud de pensión; considerando que la interesada se halla casada en segundas nupcias, y por lo tanto, carece de derecho al beneficio que solicita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de diciembre último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de diciembre último, se ha servido conceder á **Gregoria Prieto Bujaldón**, viuda de Angel Lara Cano, soldado retirado, por inútil, la

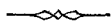
pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, á partir del 7 de diciembre de 1890, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de diciembre último, se ha servido disponer que la pensión de 137 pesetas anuales que por real orden de 9 de junio de 1880 fué concedida á Pedro Moragrega Bel, en concepto de padre del voluntario Joaquín Moragrega Ibáñez, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicho pensionista, sea transmitida á su esposa y madre del causante **Francisca Ibáñez García**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Teruel, á partir del 15 de diciembre de 1890, que fué el siguiente día al del óbito de su referido esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.



## PREMIOS DE REENGANCHE

### 10.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 1.<sup>o</sup> de septiembre último, promovida por el primer teniente del regimiento **Infantería de Africa** núm. 7, **D. Pedro Sánchez Martínez**, en súplica de abono de los premios y pluses de reenganche que devengó en los meses de julio de 1877 á fin de junio de 1878, siendo sargento primero del regimiento de Cantabria número 39, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido autorizar al último de dichos cuerpos para reiterar la reclamación, acompañando como base copia de la real orden de 29 de julio de 1884, que concedió el derecho al interesado y autorizó la reclamación correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 18 de julio último, promovida por el segundo teniente del instituto de su cargo, **Don José Cid Fernández**, en súplica de abono del premio y pluses de reenganche que puedan corresponderle, desde que los individuos de su reemplazo pasaron á situación de reserva hasta 1.<sup>o</sup> de septiembre de 1875, en que fué puesto en posesión de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la petición del recurrente, una vez que ha transcurrido con exceso el plazo de cinco años que determina el art. 19 de la ley de contabilidad de 25 de junio de 1870.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 14 de noviembre último, promovida por el sargento del tercer batallón de **Artillería de Plaza**, **José González Aranda**, en súplica de que se le abonen los pluses de reenganche, desde julio de 1889 á junio de 1890, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la instancia del recurrente, una vez que el real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), no empezó á regir hasta 1.<sup>o</sup> de julio del año siguiente, y su artículo 35 previene expresamente que sólo es abonable desde esta fecha la ventaja que solicita el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento licenciado de la **Guardia Civil**, **Cosme Gil Saldaña**, con residencia en Alaminos (Guadalajara), en súplica de abono de 256'12 pesetas, en concepto de premio de reenganche, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido autorizar á la Comandancia de Albacete, para que reproduzca la baja que se hizo al interesado, en estado adicional al ejercicio de 1890-91, reclamándole la parte de cuota final proporcional al tiempo servido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Inspectores generales de la **Guardia Civil y Administración Militar**.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 10 de octubre último, promovida por el guardia segundo de la Comandancia de Segovia, del instituto de su cargo, **Emiliano Díaz Mateo**, en súplica de que se le ponga en posesión del premio de reenganche, desde 1.º de octubre de 1887, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la petición del recurrente, una vez que ingresó en ese instituto por el tiempo de su empeño, y según nota estampada en su filiación no consta lo fuera con derecho á premio, encontrándose, por tanto, comprendido en la regla 2.ª de la circular núm. 19 de 14 de junio de 1886 (C. L. núm. 33), del suprimido Consejo de Redenciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 10 de octubre último, promovida por el guardia segundo de la Comandancia de Segovia, del instituto de su cargo, **José Fuentelaja Herránz**, en súplica de que se le ponga en posesión del premio de reenganche, desde su ingreso en el cuerpo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la instancia del recurrente, una vez que al ingresar en ese instituto, en 1.º de febrero de 1888, lo fué por el tiempo de su empeño, sin que conste lo fuera con derecho á premio, según nota estampada en su filiación, hallándose, por tanto, comprendido en la regla 2.ª de la circular núm. 19 de 14 de junio de 1886 (C. L. núm. 33), del suprimido Consejo de Redenciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 29 de diciembre último, dando cuenta de que á consecuencia de haber negado la Comisión provincial de Zaragoza la nueva excepción alegada por el recluta de la Zona de la misma capital, **Manuel Jarabo Heredia**, sorteado en 1890, corresponde á éste servir su plaza en el distrito de Cuba, así como las alteraciones á que esto da lugar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el soldado procedente de la

citada zona y reemplazo **Eusebio Barberá Cerbeto**, que debió embarcar para dicho distrito el día 30 de marzo del año próximo pasado, regrese desde luego á la Península, siendo destinado á su llegada á uno de los cuerpos que se nutren de la repetida zona, quedando en situación de excedente de cupo el recluta **Gregorio Used Terrón**, que redimió su suerte á metálico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba, Andalucía y Burgos**.

## RESIDENCIA

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el extranjero y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 27 de marzo de 1889 (C. L. núm. 124), ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio en el mes de diciembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de la **Península, Islas Baleares y Canarias**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar el traslado de residencia de los individuos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Juan Bautista Sellán González** y termina con **Sebastián Bermúdez Santana**, á los puntos que en la misma se expresa, para lo cual han sido autorizados por los respectivos Capitanes generales, en virtud de lo dispuesto en la real orden de 27 de marzo de 1889 (C. L. núm. 124).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de las **Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Cataluña, Valencia, Galicia, Castilla la Vieja, Burgos, Provincias Vascongadas y Andalucía é Islas Baleares y Canarias**.



Relación que se cita

Distritos	NOMBRES	Reemplazo á que pertenecen..	Cupos	Provincia	Situación en que se encuentran	Batallón á que pertenecen	PUNTO DONDE VAN Á RESIDIR	
							Pueblo	Provincia
Castilla la Nueva..	Juan Bautista Seltán González.....	1882	Buenavista.....	Madrid.....	En depósito.....	Reserva de Colmenar.....	Habana.....	Isla de Cuba.
	Arturo Sierra Saiz.....	1886	Universidad.....	Idem.....	Idem.....	Zona núm. 2.....	Villaclara.....	Idem.
Cataluña.....	Joaquín Pallé Dalmau.....	1886	Calonge.....	Gerona.....	Idem.....	Idem núm. 12.....	Habana.....	Idem.
	Manuel Comas Cabarrocas.....	1888	Tossa.....	Idem.....	Idem.....	Idem núm. 13.....	Puerto Rico..	Puerto Rico.
Valencia.....	José Ballvé Jumana.....	1884	Reus.....	Tarragona..	2.ª reserva.....	Reserva de Reus.....	Manila.....	Filipinas.
	Ricardo González Gelpi.....	1887	Teatro.....	Valencia.....	En depósito.....	Zona núm. 23.....	Puerto Rico..	Puerto Rico.
	José González Novoa.....	1884	Peroja.....	Orense.....	En 2.ª reserva.....	4.º Depósito de Artillería.....	Isla de Cuba..	Isla de Cuba.
	Benito Calvalso Soto.....	1884	Lalín.....	Pontevedra..	Idem.....	1.er Regimiento Reserva de Ingenieros.	Idem.....	Idem.
	Manuel Castro.....	1883	Puentedeume.....	Coruña.....	Idem.....	Reserva de Betanzos.....	Idem.....	Idem.
	Antonio Conto Fernández.....	1882	Carballo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Jesús Cambón Feijó.....	1882	Larracha.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Adolfo Corral Valcárcel.....	1884	Coruña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	José García Incógnito.....	1885	Dumbria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Manuel Martínez Carruncho.....	1882	Montero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Antonio Varela Díaz.....	1884	Arteijo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Pedro Leira Fonticoba.....	1884	Valdoviño.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Angel Fernández Amado.....	1880	Coruña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	José Pesteado Vicente.....	1882	Riaujo.....	Idem.....	Idem.....	Idem de Padrón.....	Idem.....	Idem.
	Manuel Raíces Rodas.....	1885	Conjo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Mannel González Martínez.....	1883	Brión.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	José Cea Noguero.....	1883	Toques.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Andrés Quinteiro.....	1882	Antas.....	Lugo.....	Idem.....	Idem de Sarriá.....	Idem.....	Idem.
	Ramón González Platero.....	1883	Palas de Rey.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Nemesio Losada.....	1885	Pantón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	José García González.....	1882	Antas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Pedro López Bermúdez.....	1883	Villalba.....	Idem.....	Idem.....	Idem de Villalba.....	Idem.....	Idem.
	José Millor Amarelo.....	1884	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Pedro Fernández Bellota.....	1883	Puentes.....	Coruña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Galicia.....	Manuel Castro Ferro.....	1883	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Narciso González García.....	1882	Lugo.....	Lugo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Enrique Ferreiro Picó.....	1885	Puentes.....	Coruña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	José Farifias Saavedra.....	1882	Friol.....	Lugo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Juan Carbia García.....	1883	Estrada.....	Pontevedra..	En depósito.....	Zona núm. 35.....	Idem.....	Idem.
	Andrés Alonso Díaz.....	1888	Pedroso.....	Coruña.....	Idem.....	Idem núm. 31.....	Idem.....	Idem.
	Juan Torre Amado.....	1885	Puentedeume.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	José García Mariñas.....	1888	Betanzos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Manuel Fernández García.....	1885	Cambre.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Antonio Sucrias Piñón.....	1888	San Saturnino.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Ramón Alvarez López.....	1888	Dumbria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	José Ramón Carmota.....	1888	Padrón.....	Idem.....	Idem.....	Idem núm. 32.....	Idem.....	Idem.
	Manuel López Cepeda.....	1886	Conjo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	José Niño Lonzame.....	1888	Lousame.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Pascual Fojo Santiago.....	1885	Ortigueira.....	Idem.....	Idem.....	Idem núm. 33.....	Idem.....	Idem.
	Fernando González Rodriguez.....	1887	Villalba.....	Lugo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	José Rodríguez.....	1888	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Eustaquio Gil Arias.....	1888	Lugo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Antonio Vivero Bermúdez.....	1888	Germade.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Manuel Vivero Fernández.....	1885	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Emilio Varela.....	1885	Taboada.....	Idem.....	Idem.....	Idem núm. 34.....	Idem.....	Idem.
	Carlos Quiroga Arias.....	1887	Monforte.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Ramón Blanco López.....	1885	Chantada.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Juan Castro Balletero.....	1883	Extrada.....	Pontevedra..	En 2.ª reserva.....	Reserva de Estrada.....	Idem.....	Idem.

Distritos	NOMBRES	Reemplazo á que per- tencen..	Cupos	Provincia	Situación en que se encuentran	Batallón á que pertenecen	PUNTO DONDE VAN Á RESIDIR		
							Pueblo	Provincia	
Castilla la Vieja..	José Fernández Fernández.....	1885	Pola de Lena.....	Oviedo.....	En 2. <sup>a</sup> reserva.....	Reserva de Oviedo.....	Habana.....	Isla de Cuba.	
	Ramón Rodríguez Bauzo.....	1882	Tineo.....	Idem.....	Idem.....	Idem de Mondoñedo.....	Cienfuegos...	Idem.	
	José Murrias Méndez.....	1884	Rod.....	Lugo.....	Idem.....	Idem.....	Habana.....	Idem.	
	José Castrillón.....	1884	Mondoñedo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	
	Ramón Blanco Muñiz.....	1882	Piloña.....	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	Idem de Cangas de Onís.....	Idem.....	Idem.
	Roberto Irespando Cueto.....	1885	Cangas de Onís.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Rosendo Villaverde García.....	1887	Villaviciosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Ramón Fernández Menéndez.....	1885	Valdés.....	Idem.....	En depósito.....	Zona núm. 57.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Basilio Grandá García.....	1885	Grado.....	Idem.....	Idem.....	Idem núm. 58.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Fernando Piqueiro Rodríguez.....	1886	Aller.....	León.....	Idem.....	Idem núm. 54.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	José Fernández Irinúa.....	1883	Meira.....	Lugo.....	En 2. <sup>a</sup> reserva.....	Reserva de Mondoñedo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	José Muñiz Lobato.....	1882	Cangas de Onís.....	Oviedo.....	Idem.....	Idem de Cangas de Onís.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Fermín Fernández Alvarez.....	1885	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	Idem de Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Isaac Campo Lafont.....	1887	Pielagos.....	Santander.....	En depósito.....	Zona núm. 60.....	Idem.....	Isla de Cuba..	Idem.
	Eugenio Tazón Cuesta.....	1887	Lierganes.....	Idem.....	Idem.....	Idem núm. 55.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Clemente Mantilla González.....	1889	Mazonerras.....	Idem.....	Idem.....	Idem núm. 60.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Pedro Sierra Palazuelos.....	1890	Camargo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Burgos.....	Vicente Peña Fernández.....	1884	Sotocueva.....	Idem.....	En 2. <sup>a</sup> reserva.....	Reserva de Santoña.....	Idem.....	Idem.
		Antonio Ramón García.....	1888	Molledo.....	Idem.....	En depósito.....	Zona núm. 60.....	Idem.....	Idem.
Valentín Cuevas Pérez.....		1882	Reocin.....	Idem.....	En 2. <sup>a</sup> reserva.....	Reserva de Palencia.....	Idem.....	Idem.	
Ricardo Torre Venero.....		1888	Colindres.....	Idem.....	En depósito.....	Zona núm. 59.....	Idem.....	Idem.	
Bonifacio García de la Parra.....		1885	Dueñas.....	Palencia.....	Idem.....	Idem núm. 60.....	Idem.....	Filipinas.....	Filipinas.
Vascongadas.....	Bonifacio Urrutia Izarangazaga.....	1885	Guernica.....	Vizcaya.....	Idem.....	Idem núm. 62.....	Cienfuegos...	Isla de Cuba.	
	Higinio Arrazurria Ibarrola.....	1885	Gueñes.....	Idem.....	En 2. <sup>a</sup> reserva.....	Reserva de Bilbao.....	Habana.....	Idem.	
	Isidoro Bilbao Expósito.....	1882	Bilbao.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cárdenas.....	Idem.	
Baleares.....	Eulogio Ortega Badilla.....	1884	Junta de Oses.....	Burgos.....	Idem.....	Idem.....	Santiago.....	Idem.	
	Antonio Canals Pons.....	1888	Soller.....	Baleares.....	En depósito.....	Zona núm. 68.....	Mayagüez.....	Puerto Rico..	
Isla de Cuba.....	Miguel Puig Salvá.....	1888	Balma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Puerto Rico..	Idem.	
	Antonio Conto Fernández.....	»	»	»	»	Regimiento Infantería de Zamora.....	Isla de Cuba..	Isla de Cuba.	
Andalucía.....	Manuel Sotelo Díaz.....	»	»	»	»	5. <sup>o</sup> Regimiento Artillería de Campaña.....	Idem.....	Idem.	
	Rafael Romero Martínez.....	1886	Utrera.....	Sevilla.....	En depósito.....	Zona núm. 18.....	Habana.....	Idem.	
	Manuel Ledesma Díaz.....	1887	Rosario.....	Canarias.....	Idem.....	Idem.....	Reserva de la Laguna.....	Caibarién.....	Idem.
	Juan González Ramos.....	1887	Laguna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	
	Juan Pérez Díaz.....	1884	Santa Cruz.....	Idem.....	En 2. <sup>a</sup> reserva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	
	Rafael Marrero Afonso.....	1887	Laguna.....	Idem.....	En depósito.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	
	Manuel Díaz y Díaz.....	1887	Güímar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	
	José Martín Pérez.....	1886	Tacoronte.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	
	Alejandro Díaz Perdomo.....	1882	Güímar.....	Idem.....	En 2. <sup>a</sup> reserva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	
	Eustasio Marrero Flores.....	1883	Cirafó.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	
	Benito Rosa Díaz.....	1884	Güímar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	
	José González Cabrera.....	1884	Laguna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	
	Esteban Díaz Perdomo.....	1884	Güímar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	
	Canarias.....	Julián Cano León.....	1884	Santa Cruz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
		Agustín Alvarez Rodríguez.....	1884	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
		Andrés Brito Cruz.....	1886	Idem.....	Idem.....	En depósito.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
		Juan Martín Rodríguez.....	1885	Tacoronte.....	Idem.....	En 2. <sup>a</sup> reserva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
		Juan Campos Llanes.....	1882	Güímar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
		Victoriano Castellano Gómez.....	1883	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Manuel López González.....		1887	Realejo.....	Idem.....	En depósito.....	Idem de Orotava.....	Idem.....	Idem.	
Manuel Verde y Luis.....		1886	Orotava.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	
Alejandro Hernández.....		1885	Idem.....	Idem.....	En 2. <sup>a</sup> reserva.....	Idem.....	Habana.....	Idem.	
Francisco González Domínguez.....		1882	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	
Narciso González Fraga.....		1885	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	
Nicolás Martín Alfonso.....		1883	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caibarién.....	Idem.
								Habana.....	Idem.

Distritos	NOMBRES	Ejemplazo n.º que per- tenece...	Cupos	Provincia	Situación en que se encuentran	Batallón á que pertenecen	PUNTOS DONDE VAN Á RESIDIR	
							Pueblo	Provincia
Canarias.....	Cayetano Borges Rodríguez.....	1882	Rambla.....	Canarias.....	En 2.ª reserva.....	Reserva de la Orotava.....	Habana.....	Isla de Cuba.
	Sebastián Sasona Jiménez.....	1886	San Lorenzo.....	Idem.....	En depósito.....	Idem de las Palmas.....	Idem.....	Idem.
	Juan Hernández Rodríguez.....	1886	Santa Brígida.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Francisco Martel.....	1883	Telde.....	Idem.....	En 2.ª reserva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Juan Sánchez Hernández.....	1887	Ingenio.....	Idem.....	En depósito.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	José López Rivero.....	1887	Las Palmas.....	Idem.....	En 2.ª reserva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Domingo Jiménez Rosario.....	1885	Agaste.....	Idem.....	Idem.....	Idem de Guía.....	Idem.....	Idem.
	José Ramos Vega.....	1887	Soldar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Julián Almeida Trujillo.....	1884	San Nicolás.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	José Rodríguez Llorena.....	1885	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Sebastián Osorio Santos.....	1882	Vallehermoso.....	Idem.....	Idem.....	Idem de las Palmas.....	Baracoa.....	Idem.
	Antonio Plasencia.....	1882	Arure.....	Idem.....	En depósito.....	Idem.....	Caibarién.....	Idem.
	Francisco Medina Paz.....	1882	Puntallana.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Camajuaní.....	Idem.
	Antonio Expósito López.....	1883	San Andrés.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	José Justo Pérez.....	1886	Santa Cruz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Luis Lazo.....	Idem.
	José Dorias Herrera.....	1887	San Sebastián.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Baracoa.....	Idem.
	Juan Crisóstomo García.....	1888	Teguiza.....	Idem.....	Idem.....	Batallón de Lanzarote.....	Habana.....	Idem.
	Fernando González Pérez.....	1888	Güimar.....	Idem.....	Idem.....	Reserva de la Laguna.....	Caibarién.....	Idem.
	Nicolás García Díaz.....	1889	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Coloradas.....	Idem.
	Eusebio Rojas Ramello.....	1888	Laguna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Remedios.....	Idem.
	Antonio Hernández Hernández.....	1883	Victoria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Rancho Veloz.....	Idem.
	Antonio Perera Rojas.....	1888	Santa Cruz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cruces.....	Idem.
	Tomás Artilles Alvarado.....	1885	Agüinos.....	Idem.....	Idem.....	Idem de las Palmas.....	Habana.....	Idem.
	Luis Lorenzo Alvarado.....	1886	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Miguel Almeda García.....	1886	San Nicolás.....	Idem.....	En 2.ª reserva.....	Idem de Guía.....	Idem.....	Idem.
	Matías Ramos Cubos.....	1883	Galdar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cienfuegos.....	Idem.
	Vicente Guerra Belsemorot.....	1882	Puntallana.....	Idem.....	Idem.....	Idem de las Palmas.....	Camajuaní.....	Idem.
	Juan Expósito Moreno.....	1882	Brena alta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Luis Lazo.....	Idem.
	Juan Padilla Darías.....	1885	San Sebastián.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Baracoa.....	Idem.
	Agustín Rodríguez Roza.....	1888	Güimar.....	Idem.....	En depósito.....	Idem de Guía.....	Coloradas.....	Idem.
	Higinio Pérez Quintana.....	1888	Galdar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Habana.....	Idem.
	Francisco Bolaños Hernández.....	1888	Guía.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Clemente Pulido Medina.....	1888	Galdar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Juan Losa Moreno.....	1888	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Pedro Martín Cardoso.....	1888	Firgas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Pedro Rodríguez Domínguez.....	1888	Valleseco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	José Rodríguez Arencibia.....	1888	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Simón Herrera Jiménez.....	1888	Arucos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Pablo Moreno García.....	1888	Guía.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Bartolomé Betancor López.....	1888	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Juan Vega Suárez.....	1888	Galdar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Nicolás Jorge Herrera.....	1888	Guía.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	José Trujillo Ramos.....	1887	Adeje.....	Idem.....	Idem.....	Idem de la Orotava.....	Camajuaní.....	Idem.
	Andrés Dorta Hernández.....	1882	Rambla.....	Idem.....	En 2.ª reserva.....	Idem.....	Habana.....	Idem.
	José Ramos Tarife.....	1885	Adeje.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Güines.....	Idem.
	Antonio Alvarez Alvarez.....	1886	Idem.....	Idem.....	En depósito.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Ignacio Alvarez Fraga.....	1886	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	José Navarro Hernández.....	1887	Garachico.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Habana.....	Idem.
	Rafael Rodríguez Rivero.....	1886	Granadillo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	José Socas Martín.....	1888	Icod.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Vuelta-arriba.....	Idem.
Cipriano Casañas Febles.....	1883	Valverde.....	Idem.....	Idem.....	Idem de las Palmas.....	Habana.....	Idem.	
José Jiménez Molina.....	1888	Galdar.....	Idem.....	Idem.....	Idem de Guía.....	Idem.....	Idem.	
Andrés González Quintana.....	1887	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	
Francisco Alfonso García.....	1887	San Nicolás.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	

Distritos	NOMBRES	Reemplazo á que per- tenecen.	Cupos	Provincia	Situación en que se encuentran	Batallón á que pertenecen	PUNTO DONDE VAN Á RESIDIR	
							Pueblo	Provincia
Canarias.....	Miguel Rodríguez Martín.....	1886	Galdar.....	Canarias....	En depósito.....	Reserva de Guía.....	Habana.....	Isla de Cuba.
	Juan Arenas Rosario.....	1884	Agaste.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	José Hernández García.....	1885	Puntallana.....	Idem.....	Idem.....	Idem de las Palmas.....	Camajuaní.....	Idem.
	José Guerra Fernández.....	1885	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Daniel Bolaño Rodríguez.....	1886	Santa Lucía.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Villa Clara.....	Idem.
	Pedro Castellano González.....	1888	San Mateo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cienfuegos.....	Idem.
	Francisco Bante Martín.....	1885	Rosario.....	Idem.....	En 2. <sup>a</sup> reserva.....	Idem de la Laguna.....	Habana.....	Idem.
Sebastián Bermúdez Santana.....	1882	Agaste.....	Idem.....	Idem.....	Idem de Guía.....	San Juan.....	Puerto Rico.	

Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 de diciembre último, dando cuenta de haber autorizado al recluta de la Zona militar núm. 9, **Pedro Janer Larrañeta**, para trasladar su residencia á Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de diciembre último, dando cuenta de haber autorizado al recluta del disuelto batallón Depósito de Palma, **Antonio Ferrer Barceló**, para trasladar su residencia á Soller (Baleares), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 1.º de diciembre último, dando cuenta de haber autorizado al recluta **Antonio Peradejordi Brau**, para trasladar su residencia á la Isla de Cuba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha determinación. Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que V. E. dé conocimiento de dicho traslado al Capitán general respectivo, para que llegue á noticia del cuerpo á que pertenezca el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## RETIROS

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el subintendente militar retirado, **D. Ramón Pérez Dávila**, en solicitud de mejora de retiro; considerando que la ley de 22 de julio último (C. L. núm. 279), ampliando á los subintendentes militares los efectos de la de 8 de mayo de 1890

(C. L. núm. 140), ni tiene efectos retroactivos, ni aun en el caso de que se le diera podría ser aplicable al interesado, ya que al obtener el retiro, á su solicitud, no contaba la circunstancia de haber desempeñado durante tres años, por lo menos, destinos de plantilla correspondientes á su clase, ni 40 años día por día en el empleo de oficial; considerando que para el cumplimiento de este último plazo no pueden abonarse los 4 años á que se contrae el art. 4.º de la ley de retiros de 2 de julio de 1865, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 de diciembre próximo pasado, promovida por **Andrés, Eduardo y Antonio Paz**, hermanos del soldado fallecido, Ramón Tadeo Paz, en solicitud de que se ponga de nuevo en tramitación el expediente de retiro de su citado hermano, y se les concedan los atrasos correspondientes al mismo hasta la fecha en que falleció, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la petición de los interesados, una vez que por real orden de 22 de mayo de 1890, y de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se dispuso que se diera por terminado el expediente de retiro del mencionado Ramón Tadeo Paz; por no justificarse el derecho al mismo, ni haber lugar á su concesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 30 de octubre último, promovida por el carabinero, retirado, **Manuel Rodríguez Zarraquiños**, en solicitud de que se le abone el haber de retiro de 28'13 pesetas mensuales que tiene señalado, y no el de 22'50 pesetas que le abona la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se manifieste á V. E. que el retiro que corresponde al interesado, y le fué otorgado por reales órdenes de 27 de agosto de 1890 (D. O. núm. 192) y 12 de noviembre siguiente (D. O. núm. 254), es el de 28'13 pesetas al mes, abonable por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, desde la fecha que en las mismas se designa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES****10.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de las instancias que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de septiembre último, promovidas por el coronel jefe de la Zona de Alcoy núm. 27, **D. Vicente Muñiz y Cuadrado** y el primer teniente, secretario de la misma, **D. Joaquín Casa Vallés**, en súplica de que se les abonen los descuentos del 10 por 100 que sufren en sus sueldos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que el mencionado jefe asume á su vez el cargo de comandante militar de la citada plaza, y el teniente referido desempeña el cargo de secreta-

rio del mismo, ha tenido á bien resolver que se les abone el sueldo entero sin descuento, á contar desde el mes de febrero último al coronel Muñiz, y desde enero al teniente Casa Vallés.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

# SECCION DE ANUNCIOS

## ÚNICO ALMANAQUE MILITAR PARA 1892

**El Avisador.**—Pérez-Fernández.—Tercer año de publicación, notablemente corregida y aumentada. Haciendo uso de esta utilísima publicación, no es posible descuidarse ni equivocarse en el cumplimiento de los deberes.

El cuadro es un precioso asunto alegórico al centenario de Colón, dibujado por Gros y hecho en fototipia por Laurént. El respaldo contiene la situación de cuerpos y otros datos interesantísimos.

Se vende en los principales establecimientos.

Depósito Central de ejemplares, Madrid, Olmo, 4, teléfono 1.114.

Redacción. Plaza de San Miguel, 8, Academia Cívico-Militar.

### OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

### OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Anuario militar de España para 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Aloázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Elirondo*.—*Orio*.—*Guetaria*.—*Puerto de Oisondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.



**Mapa militar itinerario de España.**—Se hallan de venta, iradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Alcaçete, Jaén.

	Ptas. Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50
Idem mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	12'50
Idem de Italia.....	5'00
Idem de Francia.....	5'00
Idem de la Turquía europea.....	10'00
Idem de la id. Asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3'00
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	1'00
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3'00
Idem id., de Cataluña.....	2'00
Idem id., de Andalucía.....	2'00
Idem id., de id., en tela.....	3'00
Idem id., de Granada.....	2'00
Idem id., de id., en tela.....	3'00
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3'00
Idem id., de Burgos.....	2'00
Idem id., de Aragón.....	2'00
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3'00
Idem id., de Galicia.....	2'00
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200000}$ .....	3'00
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2'00
Idem de Málaga.....	3'00
Idem de Bilbao.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	10'00
Atlas de la Guerra de Africa.....	25'00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00
Idem id., 3.ª id.....	2'00
Idem id., 4.ª id.....	4'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00
<b>TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881</b>	
Instrucción del recluta.....	0'75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	0'50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15
Reglamento provisional de tiro.....	2'00
<b>TÁCTICA DE CABALLERÍA</b>	
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1'00
Idem de brigada y división.....	1'50
Bases de la instrucción.....	0'50
Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00

	Ptas. Cts.
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	5'00
Idem id. IX.....	5'00
Idem id. X.....	5'00
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	5'00
Libreta del habilitado de ejercicio de 1880-90.....	0'00
Idem de ejercicios anteriores.....	0'00
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	0'00
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	0'00
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	0'00
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1867.....	1'00
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Reglamento para el servicio de campaña.....	0'50
Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Idem de Hospitales militares.....	1'00
Idem para el personal del Material de Ingenieros.....	0'50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	0'50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del E. M. G. y de pases á Ultramar.....	0'75
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5'00
Estados de estadística criminal militar.....	0'75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Instrucción para la preservación del cólera.....	0'25
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7'00
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacon (dos tomos).....	10'00
Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
El «Dibujante militar».....	20'00
Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Reglamento de Contabilidad (Palleté).....	15'00
Libro Mayor.....	4'00
Idem Diario.....	3'50
Idem de Caja.....	4'00
Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3'00
Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, más que en los morosos de pago, según previene el art. 11 del reglamento vigente, y que los pagos han de hacerse sin morabrando de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo